



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2013 00125 00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO RAMÍREZ RENDÓN
DEMANDADOS:	SERVANDO MEJÍA y MARÍA TRINIDAD GIL
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA – REQUIERE - ORDENA OFICIAR
PROVIDENCIA	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio N° 528 – C, emitida por la Agencia Nacional de Tierras, por medio de la cual informan que no es posible actualmente determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio, pues no cuenta con toda la información necesaria para el efecto.

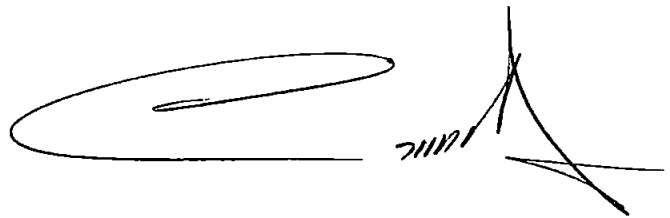
En virtud de tal respuesta, y pese a que la Agencia Nacional de Tierras informó que la información requerida ya fue solicitada, se torna procedente por parte de esta agencia judicial exhortar a la parte interesada para que allegue al plenario copia simple, completa, clara y legible de la escritura pública N° 145 del 18 de febrero de 1996 de la Notaria Única de Fredonia, con fecha de registro 07-04-1996, descrita en la Anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria 023-8504.

Así mismo, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, para que suministren la información requerida por la Agencia Nacional de Tierras, esto es:

“(...) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros

registrales) sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 023-8504, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro. Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica. (...)”. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 088 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2019-00082-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ.
DEMANDADA:	MARÍA ALEJANDRA VALENCIA ARISTIZABAL
ASUNTO:	REQUIERE SECUESTRE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Por ser procedente lo solicitado en el libelo anterior y dado que ha transcurrido un término prudencial desde la orden de entrega del inmueble rematado, sin que haya evidencia de la misma y sin que se hubiese presentado ningún informe o rendición de cuentas por parte del secuestre, encuentra el juzgado que lo procedente es requerirlo.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

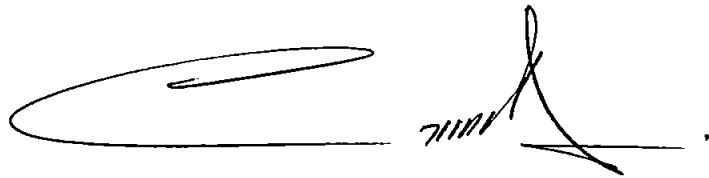
RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena REQUERIR al secuestre actuante, esto es, Gerenciar y Servir S.A.S., para que proceda a realizar la entrega inmediata en favor de los adjudicatarios JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.482.436 y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.468.989, quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ, identificado con NUIP 1.023.529.560, del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°023-2983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara

– Antioquia, así mismo para que rinda cuentas de la gestión realizada. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Se le advierte al secuestre que el incumplimiento a lo ordenado por este juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales pertinentes.

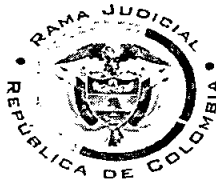
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical strokes and a final flourish.

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 088 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2022 00036 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JUAN DAVID URIBE VALENCIA, BEATRIZ ELENA MURILLO GUEVARA, RUTH CECILIA VALENCIA CASTAÑO, CARLOS EDUARDO MESA VALENCIA, PAULA ANDREA MESA VALENCIA, WILSON SANTAMARÍA MURILLO, JUAN DAVID SANTAMARÍA MURILLO y CLAUDIA SANTAMARÍA MURILLO
DEMANDADOS:	LEONARDO ARANGO MURILLO, SILVIO DE JESÚS ZULETA CARDONA, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente y tener en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación al llamamiento en garantía presentada en tiempo oportuno a través de apoderada judicial por la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 088 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (GARANTÍA REAL)
DEMANDANTES:	GUSTAVO GIRALDO MESA y ROCIO DEL SOCORRO URIBE DE GIRALDO
DEMANDADO:	VEGAS DE SABANETA S.A.S.
ASUNTO:	INCORPORA CONSIGNACIÓN
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes comprobante de consignación realizada por la parte demandada a la cuenta de ahorros 50080045885 -3 del Banco Popular, dando cumplimiento a lo acordado por las partes en la audiencia del 2 de diciembre de 2022.

Dicho depósito fue efectuado por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 088 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022 – 00097- 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	CONSUELO DEL SOCORRO CASTAÑEDA CEFERINO, LUIS ALONSO ESCOBAR CAÑAVERAL, JEISON ADRIAN ESCOBAR CASTAÑEDA y YESICA ALEJANDRA ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADOS:	HDI SEGUROS S.A., SEBASTIÁN MAZO BETANCUR, JUAN GUILLERMO MEJÍA BUSTAMANTE, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., NICOLÁS ANDRÉS HERNÁNDEZ ÁLZATE y GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ CARRILLO
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente y tener en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación al llamamiento en garantía presentada en tiempo oportuno a través de apoderado judicial por la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 088 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
